

	<b>ARTÍCULO DEL DECRETO FORAL</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>NOTAS ACLARATORIAS</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>
<b>LICENCIA RETRIBUIDA POR MATRIMONIO O PAREJA ESTABLE</b>	artículo 9	15 días naturales	<p>Serán disfrutados a partir del día del matrimonio o de la acreditación de la existencia de la pareja estable.</p> <p>En ningún caso el matrimonio o la pareja estable de las mismas personas podrá dar derecho a más de una licencia de las señaladas en este apartado.</p>	<p>-Solicitud dirigida al Servicio de Recursos Humanos, haciendo constar la fecha de inicio.</p> <p>-Certificación eclesiástica o civil en la que conste el día a celebrar el matrimonio o declaración personal haciendo constar la fecha de inicio de constitución de la pareja estable.</p> <p>-A posteriori, fotocopia del libro de familia, certificación del Registro Civil o del Registro de Parejas estables.</p>